TRIBUNAL DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

NULIDAD DE MATRIMONIO (FALTA DE LIBERTAD INTERNA)

Ante el M. Sr. D. Vicente J. Subirá García

Sentencia de 30 de marzo de 1989*

SUMARIO:

I. Relación de los hechos: 1-4. Matrimonio, demanda de nulidad y fijación del dubio. 5-8. Tramitación de la causa. II. Fundamentos de derecho: observaciones sobre la falta de libertad interna. III. Hechos probados sobre la falta de libertad interna de ambos esposos: 1.º Sentido del noviazgo. 2.º La cuestión del amor. 3.º El móvil del matrimonio. 4.º La ceremonia nupcial. 5.º La convivencia conyugal. IV. Resumen y decisión.

I. RELACIÓN DE HECHOS

1. Doña M. y Don V. contrajeron entre sí canónico matrimonio el día 15 de octubre de 1983 en la Iglesia parroquial de I1 de C1, según consta en autos. De este matrimonio nació un hijo el día 16 de diciembre de ese mismo año 1983 y se le impuso el nombre de F.

2. El día 22 de marzo de 1988 Doña M. presenta en este Tribunal Eclesiástico demanda de nulidad del matrimonio celebrado con Don V. por falta de libertad interna en ambos contrayentes.

3. Tras el nombramiento del Tribunal Colegiado y decreto de la admisión de la demanda, es citado y emplazado el esposo Don V. quien comparece ante el

* La sentencia decide la causa de un matrimonio entre dos adolescentes, y menores de edad, que se celebra debido al embarazo de la joven, sin que se pueda hablar de un noviazgo previo ni de mutuo amor. Como era de prever el matrimonio fue un fracaso durando la convivencia menos de un año. Los jóvenes recibieron presiones para que se casasen, siendo un elemento importante para la decisión de contraer matrimonio la manifestación del padre de la esposa de que si no se casaban él adoptaría a la criatura que naciese sin decir quién era la madre. Queda probada la falta interna por parte del esposo pero no por parte de la esposa.

Universidad Pontificia de Salamanca